

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INFORME DE LABORES DE 1968

I. INTRODUCCION:

Este informe contiene los datos más importantes relativos a nuestras múltiples funciones como representantes legal, judicial y notarial del Estado; como asesores con carácter determinativo para la Administración Pública; de contralores jurídicos en los procedimientos que tienen que ver con la zona marítimo-terrestre; de ejercer la acción penal en delitos contra la Hacienda Pública; de defender penalmente a los funcionarios públicos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones (salvo que lo hayan sido en perjuicio de los intereses del Estado o en violación de los derechos humanos); de protección de los derechos del Consumidor y de los Derechos Humanos; de ser oídos por la Corte Suprema de Justicia en los recursos de inconstitucionalidad y de otras intervenciones judiciales que tienen que ver con el control de legalidad (materia de familia, tutelar de menores, naturalizaciones, procesos sucesorios, ausencias, etc.).

Desde el punto de vista de su importancia, las funciones de la Procuraduría General se pueden dividir en (1) Función Jurisdiccional, (2) Función Consultiva y (3) Función Notarial.

II. FUNCION CONSULTIVA:

Con la función consultiva, la Procuraduría General cumple dos objetivos principales, pues por una parte colabora (asesora) en materia

































los entes descentralizados, los demás organismos públicos y las empresas estatales. La Procuraduría podrá, de oficio, - reconsiderar sus dictámenes y pronunciamientos.

"Los pronunciamientos y dictámenes que emita la Procuraduría son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública; constituyen por ello jurisprudencia administrativa".

- 2) Poner en conocimiento de los jefes respectivos de la Administración Pública, haciendo las recomendaciones que estime convenientes, cualquier incorrección de los servidores públicos que encontrare en los procedimientos jurídico-administrativos, lo cual se hará por medio del Procurador General o del Procurador General Adjunto.
- 3) Intervenir en las causas penales, de acuerdo con lo que al efecto dispone la Ley No. 6815 y el Código de Procedimientos Penales.
- 4) Interponer el recurso de revisión contra las sentencias de los Tribunales del país y contestar las audiencias que se le otorguen en los recursos de inconstitucionalidad, conforme con las disposiciones de la ley.
- 5) Cumplir con las actuaciones, facultades y deberes que el Código de Procedimientos Civiles y otras leyes atribuyen al Ministerio Público, con excepción de las materias de índole penal.
- 6) Actuar en defensa del Patrimonio Nacional, de los recursos existentes en la zona económica exclusiva (mar patrimonial) y en la plataforma continental; ejercer igual defensa en relación con la zona marítimo-terrestre y con los recursos naturales, y tomar las acciones procedentes en salvaguardia del medio ambiente.
- 7) Ejercer las acciones correspondientes, en caso de violación de los derechos del consumidor.
- 8) Defender los Derechos Humanos de los habitantes de la República. Se entenderá por Derechos Humanos, para estos efectos, los derechos y garantías individuales consagrados por la Constitución Política, así como los derechos civiles y políticos definidos

en las convenciones que sobre Derechos Humanos tenga firmadas y ratificadas la Nación.

- 9) Dictaminar sobre la procedencia de la declaratoria de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, de los actos administrativos, de que habla el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.

10.- Servicios:

- a) Defensa de los Derechos Humanos
- b) Defensa del Consumidor
- c) Defensa penal de los funcionarios públicos

11.- Servicio Especial:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 17.842-J, de 27 de octubre de 1987, se establece como parte de la Procuraduría General de la República la "SISTEMATIZACION DE LA LEGISLACION VIGENTE", que consiste en indizar e incluir en una base de datos informática, toda la legislación vigente en Costa Rica, con el propósito de fortalecer el Estado de Derecho, ofreciendo mayor seguridad jurídica a jueces, abogados, investigadores, etc., contribuyendo, por supuesto, a una mayor eficiencia de la administración pública. Este será, con el tiempo, el centro de información sobre Legislación Vigente, siendo usuarios directos la Corte Suprema de Justicia, la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Justicia y Gracia, la Presidencia de la República y el Colegio de Abogados, que contarían con terminales.

Dentro de los propósitos del programa están no solamente dar la información en línea sobre la ley vigente, sino también colaborar con la Asamblea Legislativa en la depuración del ordenamiento jurídico, procediendo a derogar formalmente aquellas leyes que lo han sido tácitamente por la vía usada hasta hoy de "esta ley deroga toda disposición anterior que se le oponga", o también reuniendo en una sola, aquellas leyes que dispersas en el tiempo regulan una misma materia, aunque con diferentes contenidos, dadas las circunstancias y el tiempo en que fueron promulgadas.

FUENTES:

NOTA: Los datos consignados en el presente documento, tienen como fuente principal la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, número 6815 de 27 de setiembre de 1982.